

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co  
POPAYAN-CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1089

Popayán, Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO  
Radicado: 2018-00150  
Demandante: BANCO COLPATRIA  
Demandado: FELIPE CASTRO MEDINA  
ENNA CLARISA PATIÑO CAMPO

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), y por ser procedente, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automotor de placas UBS626, de propiedad de ENNA CLARISA PATIÑO CAMPO con C.C.N°. 34.549.906, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 1155, de fecha abril 9 de 2018, ante la Oficina de Transito de Cali Valle.

TERCERO. DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los dineros que posea la señora ENNA CLARISA PATIÑO CAMPO con C.C.N°. 34.549.906, y FELIPE CASTRO MEDINA con C.C.N° 10.537.582, medida que fuera comunicada mediante oficio N° 1156, de fecha abril 9 de 2016, ante BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, BOGOTA, FALABELLA, BBVA, HELM BANK, COPBANCA, WWB, CITIBANK, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, SUDAMERIS, AGRARIO, GIROS Y FINANZAS, COLPATRIA.

CUARTO. OFICIESE a la inspectora de tránsito y transporte de esta ciudad, para que se sirva devolver en el estado que se encuentre el despacho comisorio N° 015, de fecha 26 de febrero de 2019, mediante el cual se ordenaba el secuestro del vehículo de placas UBS626, de propiedad de ENNA CLARISA PATIÑO CAMPO con C.C.N°. 34.549.906, teniendo en cuenta la terminación del proceso por pago total de la obligación, igualmente se sirva levantar la medida de inmovilización que recae sobre el vehículo.

QUINTO. POR no haberse allegado documentación que permita establecer el parqueadero en el que se encuentra el vehículo antes mencionados no es viable oficiar para su entrega.

SEXTO. UNA VEZ en firme la presente decisión, anótese su salida y archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

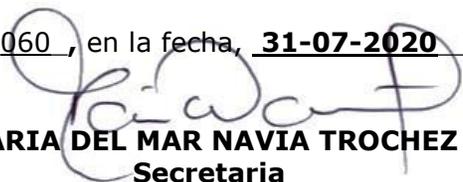
Con senten

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN - CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El presente Auto se notifica por Estado

No. 060, en la fecha, 31-07-2020

  
**MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ**  
Secretaria